



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, abril once (11) de dos mil veinticuatro (2024) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que el apoderado judicial del señor JORGE ENRIQUE RESTREPO DÍAZ ha radicado memorial digidos al presente proceso radicado con el numero 2023-00158-00, en los que solicita se requiera a la demandante ROSY KATY NAJERA NÁJERA, con el fin que explique los motivos por los cuales no le ha comprado calzado y vestido a sus hijas, muy a pesar de haber recibido los recursos para ello, o en su defecto aporte pruebas de su cumplimiento. Sírvasse proveer.

JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, abril diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ROSY KATY NAJERA NAJERA, en representación de sus menores hijas V.G.R.N. y S.L.R.N.
DEMANDADO:	JORGE ENRIQUE RESTREPO DIAZ
RADICACIÓN:	444303184001-2023-00158-00

Visto el informe secretarial y revisada la solicitud radicada por el apoderado del extremo activo en el cual solicita se requiera a la demandada a que explique los motivos por los cuales *no ha suministrado calzado y vestido a sus hijas V.G.R.N. y S.L.R.N. muy a pesar de haber recibido los recursos para ello, o en su defecto aporte pruebas de su cumplimiento*, a lo que este Despacho se permite indicar que, el incumplimiento de los deberes como madre o la indebida administración de los recursos del menor, no son del resorte del presente proceso, por lo que no se accederá a lo pedido.

Por otro lado, en aras del interés superior de los menores V.G.R.N. y S.L.R.N., consagrado en el artículo 44 de la Constitución Nacional, se exhorta a la señora NAJERA NAJERA para que, de no estarlo haciendo, proceda en lo sucesivo a dar cumplimiento a lo establecido en el acuerdo aprobado en audiencia celebrada el día 12 de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La juez



SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE